

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

Señor:
JANSSEN BIOTECH INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ANTICUERPOS AGONISTAS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A CD40 HUMANA Y MÉTODOS DE USO”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/054764
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de septiembre de 2016.
PRIORIDAD: US 62/234,812 30 de septiembre de 2015

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 06 de junio de 2018, bajo el número NC2018/0003436, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 48 del radicado N° NC2018/0003436 del 6 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de anticuerpos anti-CD40 mejorados para la terapia contra el cáncer y la mejora de la respuesta inmunitaria.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un anticuerpo agonista aislado que se une específicamente a CD40 humana.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003436 el 27 de marzo de 2018, tituló la invención como: **“ANTICUERPOS AGONISTAS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A CD40 HUMANA Y MÉTODOS DE USO”**. A pesar de que este título se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, el título menciona *“métodos de uso”* lo cual no es aceptado por esta oficina por lo tanto se sugiere el título siguiente: **“ANTICUERPOS AGONISTAS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A CD40 HUMANA”**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 16 y 39 no son concisas, porque utiliza el término “*un agente citotóxico o un agente de formación de imágenes*”, el cual es muy general y no permite distinguir la extensión de la protección. Se sugiere especificar la clase de agente citotóxico y de agente de formación de imágenes que se encuentre debidamente sustentado en el capítulo descriptivo.
- Las reivindicaciones 19 y 20 no son concisas, porque dentro del mismo párrafo de la reivindicación mencionan varias veces las secuencias de polinucleótidos reclamadas. Se recomienda eliminar la información redundante.
- Las reivindicaciones 21 y 42 no son claras, porque reclaman las secuencias de varios polinucleótidos de forma independiente y, por lo tanto, no es claro a que anticuerpos corresponden estas secuencias. Se sugiere modificar estas reivindicaciones e incluir la dependencia de estas reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 30, 31, 47 y 48 no son claras, porque reclaman un kit de partes. Sin embargo, tal y como se encuentra definido el objeto de la reivindicación no corresponde ni a un kit, ni a una composición, debido a que, caracterizan las instrucciones de uso, como un componente técnico de un kit. Se le recuerda al solicitante que un kit de partes corresponde a un tipo de invención por combinación de dos o más composiciones o elementos diferentes e independientes. Se sugiere eliminar el término instrucciones de uso de estas reivindicaciones y definir correctamente los componentes de kit.
- La reivindicación 46 carece de sustento, porque reclaman un anticuerpo antiidiotípico que se une a los anticuerpos reclamados en la reivindicación 32. Sin embargo, dicho anticuerpo no tiene sustento en el capítulo descriptivo y además no se encuentra caracterizado por parámetros estructurales como las SEQ ID. Se recomienda incorporar esta información en el capítulo descriptivo. Dicha modificación no supone ampliación de materia, puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción.
- Las reivindicaciones 25, 26, 27, 28, 44 y 45 no son claras, porque reclaman la “célula”, sin embargo, en la descripción se evidencia que el anticuerpo fue desarrollado por medio de una “línea celular”. Se recomienda reemplazar el término “célula” por “línea celular”.

3.3 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo no presenta evidencia con pruebas técnicas (Ejemplos - Radicado N° NC2018/0003436 del 6 de junio de 2018) que demuestre el desarrollo de un anticuerpo antiidiotípico.

4. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es la unión de los anticuerpos a la proteína CD40 y que para algunos de ellos la unión es específica hacia el epítotope de la SEQ ID N° 75, y esto se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos US2003/211100 (Pág. 77, reiv. 15, pág. 65, ej. 6, tabla 22) y US2007/0098717 (Pág. 47, reiv. 12, pág. 48, reiv. 15). Además, los alineamientos de las regiones variables de las cadenas pesadas permiten identificar dos grupos inventivos de acuerdo a los porcentajes de identidad de las secuencias.

Por lo tanto, esta invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Anticuerpo anti-CD40 que comprende una región variable de cadena pesada HCDR1 de la SEQ ID N°: 5, una HCDR2 de la SEQ ID N°: 10, una HCDR3 de la SEQ ID N°:18, una región variable de cadena ligera LCDR1 de SEQ ID N°: 32, una LCDR2 de la SEQ ID N°: 34 y una LCDR3 SEQ ID N°: 47, el inmunoconjugado que contiene una mutación en la región Fc, la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo, el polinucleótido que codifica la cadena pesada y ligera del anticuerpo, el vector que comprende el polinucleótido, la línea celular que comprende el), el método para producir el anticuerpo agonista y el kit para la detección de CD-40 (reivindicaciones 1 a 31).

Grupo inventivo 2: Anticuerpo anti-CD40 que comprende:

- a) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 1, 8, 22, 28, 38 y 42, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 48 y 63, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 114 y 130, respectivamente;
- b) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 2, 7, 25, 26, 39 y 44, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°:49 y 64, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 115 y 131, respectivamente;
- c) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 2, 7, 24, 26, 39 y 44, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 50 y 64, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 116 y 131, respectivamente;
- d) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 2, 7, 23, 26, 39 y 44, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 51 y 64, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 117 y 131, respectivamente;
- e) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 3, 13, 17, 27, 33 y 43, respectivamente; la VH y la VL de las SEQ ID N°: 52 y 65, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 118 y 132, respectivamente;
- f) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 6, 19, 27, 33 y 43, respectivamente; la VH y la VL de las SEQ ID N°: 53 y 65, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°:119 y 132, respectivamente;
- g) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 6, 20, 27, 33 y 43, respectivamente; la VH y la VL de las SEQ ID N°: 54 y 65, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 120 y 132, respectivamente;
- h) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 2, 7, 14, 27, 33 y 43, respectivamente; la VH y la VL de las SEQ ID N°: 55 y 65,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 121 y 132, respectivamente;

i) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 6, 21, 27, 33 y 43, respectivamente; la VH y la VL de las SEQ ID N°: 56 y 65, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 122 y 132, respectivamente;

j) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 9, 15, 30, 36 y 41, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 57 y 66, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 123 y 133, respectivamente;

k) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 11, 16, 29, 37 y 40, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 58 y 67, respectivamente; o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 124 y 134, respectivamente;

l) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 12, 15, 30, 35 y 46, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 59 y 68, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 125 y 135, respectivamente.

m) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 9, 15, 30, 36 y 41, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 57 y 70, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 123 y 137, respectivamente;

n) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 9, 15, 31, 36 y 41, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 57 y 71, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 123 y 138, respectivamente;

o) la HCDR1, la HCDR2, la HCDR3, la LCDR1, la LCDR2 y la LCDR3 de las SEQ ID N°: 4, 9, 15, 31, 36 y 41, respectivamente, la VH y la VL de las SEQ ID N°: 57 y 72, respectivamente y/o la cadena pesada (HC) y la cadena ligera (LC) de las SEQ ID N°: 123 y 139, respectivamente;

el inmunocombinado que contiene una mutación en la región Fc, la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo, el polinucleótido que codifica la cadena pesada y ligera del anticuerpo, el vector que comprende el polinucleótido, la línea celular que comprende el vector, el método para producir el anticuerpo agonista y el kit para la detección de CD-40 (reivindicaciones 32 a 48).

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de septiembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014/0120103	"Anti-CD40 antibodies and methods of use"	01 de mayo de 2014

El documento D1¹ divulga secuencias de anticuerpos capaces de unirse a CD40 (Pág. 2, párr.[0019]), en donde los anticuerpos son de un isótipo IgG1 (Pág.78, reiv.13) y pueden contener una mutación en la región Fc S267E (Pág. 12, párr. [0145], pág. 78 reiv. 14).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un anticuerpo agonista aislado o un fragmento de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD40 humana de la sec. con núm. de ident.: 75, que comprende una región variable de cadena pesada (HCDR) 1 de la sec. con núm. De ident.: 5, una HCDR2 de la sec. con núm. de ident.: 10, una HCDR3 de la sec. Con núm. de ident.: 18, una región variable de cadena ligera (LCDR) 1 de la sec. con núm. de ident.: 32, una LCDR2 de la sec. con núm. de ident.: 34 y una LCDR3 de la sec. Con núm. de ident.: 47. (...)"* (Radicado N° NC2018/0003436 del 6 de junio de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un anticuerpo agonista aislado o un fragmento de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD40 humana de la sec. con núm. de ident.: 75, que comprende:	Un anticuerpo de unión a CD40, que se une específicamente a unas regiones de unión identificadas como SEQ ID N° 196 y 197 (Pág. 31, párr. [0302]), que comprende (Pág. 78, reiv. 4)
VHCDR1 SEQ ID N°: 5; SSSYWVG VHCDR2 SEQ ID N°: 10; NIYYRGDTYYSPSLKS VHCDR3 SEQ ID N°: 18; GFRFDY VLCDR1 SEQ ID N°: 32; TGTSSDVGGYNYVS VLCDR2 SEQ ID N°: 34; EVSKRPS VLCDR3 SEQ ID N°: 47; SSYAGSNNLV	VHCDR1 SEQ ID N°:3; GFSFSSTYVC VHCDR2 SEQ ID N°:4; CIYTGDTNYASWAKG VHCDR3 SEQ ID N°:5; PDITYGFAINF VLCDR1 SEQ ID N°:6; QASQSISSRLA VLCDR2 SEQ ID N°:7; RASTLAS VLCDR3 SEQ ID N°: 8; QCTGYGISWP

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga secuencias de anticuerpos capaces de unirse a CD40 (Pág. 2, párr. [0019]), en donde los anticuerpos son de un isótipo IgG1 (Pág.78, reiv.13) y pueden contener una mutación en la región Fc, la cual corresponde a S267E (Pág. 12, párr. [0145], pág. 78 reiv. 14), estos anticuerpos pueden ser utilizados para el

¹<https://www.lens.org/lens/patent/052-455-994-716-985/fulltext>.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

tratamiento del cáncer y/o enfermedades autoinmunes (Pág. 3, párrs. [0033-0034],), este documento también divulga que el anticuerpo anti-CD40 APX005 se une selectivamente a CD40 (Pág. 28, párr. [0276], fig. 5), posee una K_d de $9,6 \times 10^{-10}$ M y bloquea la unión de CD40L a CD40 (Pág. 29, párr. [0284]), inhibe la proliferación del tumor (Pág. 28, párr. [0280], fig. 9A), induce la activación de células DC (Pág. 28, párr. [0281], fig. 10) y presenta reactividad cruzada con CD40 de mono pero no de ratón (Pág. 28, párr. [0282], fig. 11A).

Adicionalmente, el documento D1 menciona las regiones de la proteína CD-40 a las cuales se puede unir selectivamente el anticuerpo APX005 (Pág. 28, párr. [0276], fig. 5), en donde las SEQ ID N° 196 y 197 (Pág. 31, párr. [0302]), están contenidas dentro del mismo epítopo reclamado por la solicitud, el documento también divulga el uso de regiones marco en los anticuerpos para delimitar la región espacial de los CDRs, los cuales están contenidos dentro de regiones variables (Pág. 7, párrs [0110-0111]), en donde los anticuerpos son de un isotipo IgG1 (Pág.78, reiv.13), pueden contener una mutación en la región Fc S267E (Pág. 12, párr. [0145], pág. 78 reiv. 14) y pueden ser anticuerpos biespecíficos (Pág.12, párr. [0146]). Además, menciona la posibilidad de unión del anticuerpo a un agente citotóxico para ser utilizado como agente terapéutico (Pág.12, párr.[0148]), un polinucleótido que codifica las cadenas de los anticuerpos (Pág.79, reiv.16), un vector que comprende el polinucleótido (Pág.79, reiv.17), una célula huésped que comprende el vector (Pág.79, reiv.18), una composición que contiene una cantidad efectiva del anticuerpo (Pág.79, reiv.19) un método para producir el anticuerpo agonista (Págs. 26-27, párr.[0267]) y un kit para la detección de CD-40 (Pág.26, párr.[0266]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el anticuerpo anti CD-40 divulgado en el documento D1 consiste en las secuencias de los CDRs.

No se evidencia un efecto técnico asociado al incluir las secuencias de los CDRs, ya que no se observan las constantes de afinidad para los anticuerpos C40M105, C40M121 y C40M126 reclamados. Además, para el anticuerpo C40M105 la actividad agonista y de unión hacia CD40 en células B, célula DC o en células HEK-Blue™ es baja, comparada con el control (Págs. 205-206, tablas.23 y 24) y para el anticuerpo C40M126 se evidencia una actividad agonista mínima en las pruebas de activación de DC y no tuvo ningún efecto en las pruebas de disminución transitoria de recuentos plaquetarios (Pág. 215, lins.12-16 Fig. 8).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo anti-CD40 conocido en el documento D1 con el fin de obtener un anticuerpo anti-CD40 alternativo?

Sin embargo, el incluir cambios en las secuencias de los CDRs para obtener el anticuerpo anti-CD40, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a anticuerpos humanizados los cuales contienen uno o más CDRs alterados respecto a los anticuerpos originales y son denominados CDRs “derivados de” (Pág. 9, párr. [0124]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir cambios en las secuencias de los CDRs del documento D1 en el anticuerpo anti-CD40 divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

Las reivindicaciones dependientes 2 a 31 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al anticuerpo anti-CD40 de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

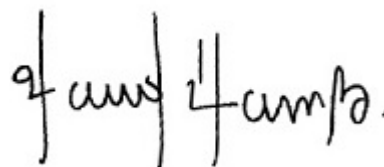
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2014/0120103	1 a 31	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8315 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003436

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2018/0003436			1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.			Fecha solicitud internacional:							
PCT/US2016/054764			30/09/2016							
Fecha de determinación estado de la técnica					Prioridad			Presentación		
30/09/2015					X					
Solicitante										
JANSSEN BIOTECH INC.										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)				32-48

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-31
Palabras clave utilizadas	Antibodies, CD-40, methods, agonist Anticuerpos, CD-40, métodos, agonista
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C12N 15/13, A61K 39/395, A61P 35/00, A61P 35/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES					
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Espacenet	US2005/0202531	15/09/2005	-	-	A
	US2013/0243795	19/09/2013	-	-	A
	US2005/0054019	10/03/2005	-	-	A
	US2009/0104204	23/04/2009	-	-	A
	US2014/0120103	01/05/2014	1-31	-	X
				(Pág. 2, párr. [0019]), (Pág.78, reiv.13) (Pág. 12, párr. [0145], pág. 78 reiv. 14), (Pág. 3, párrs. [0033-0034]), (Pág. 28, párr. [0276], fig. 5), (Pág. 29, párr. [0284]), (Pág. 28, párr. [0280], fig. 9A), (Pág. 28, párr. [0281], fig. 10), (Pág. 28, párr. [0282], fig. 11A), (Pág. 9, párr.[0124]), (Pág. 28, párr. [0276], fig. 5), (Pág. 7, párrs [0110-0111]), (Pág.12, párr.[0148]), (Pág.79, reiv.16), (Pág.79, reiv.17), (Pág.79, reiv.18), (Pág.79, reiv.19) (Págs. 26-27, párr.[0267]), (Pág.26, párr.[0266]), (Pág. 5, párr. [0036]).	
SIPI	06054042	31/10/2007	-	-	A
	1217924	01/02/2013	-	-	A
	13128282	29/11/2013	-	-	A
	99010014	30/08/1999	-	-	A
Lens	WO2014/131694	03/09/2014	-	-	A
Patbase	US2003/0211100	03/05/2007	-	-	A
	US2008/0050340	28/02/2008	-	-	A
	US2009/0117111	07/05/2009	-	-	A
	US2012/0121585	17/05/2012	-	-	A
	US2007/0098717	03/05/2007	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: (29/07/2019)					
Examinador: ANA DELIA PINZON GARCIA					